200 6942

Leticia, 29 SEP 2025

Señor
EDILBERTO SUAREZ PINTO
Alcalde del Municipio de Puerto Nariño

Asunto: Llamado a realizar cobro de convenio interadministrativo No. 1374-2025

Cordial Saludo

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de expresar nuestra preocupación en relación con la ejecución del "Convenio Interadministrativo entre la Gobernación del Departamento de Amazonas y la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, con el fin de transferir recursos de estampilla para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores del municipio de Puerto Nariño".

Observamos con inquietud que, desde el inicio del plazo de ejecución del mencionado convenio, el 25 de marzo de 2025, no se ha llevado a cabo ningún proceso de cobro mensual. Teniendo en cuenta que nos encontramos próximos a la fecha de terminación del plazo de ejecución, estipulada para el 25 de octubre de 2025, esta situación resulta altamente preocupante y podría comprometer el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio y la asistencia a la población beneficiaria.

Es imperativo recordar y dar estricto cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos para el proceso de cobro mensual, los cuales se detallan claramente en la cláusula "FORMA DE PAGO ESTIPULADO EN EL CONTRATO". Para su referencia, adjuntamos la sección pertinente del contrato que explica este proceso:

FORMA DE PAGO ESTIPULADO EN EL CONTRATO:

A) Se cancelará mediante actas parciales mensualizadas de acuerdo al número de beneficiarios atendidos y las actividades certificadas, previa suscripción del acta de inicio, se sujetará a la liquidez con la que cuente la Gobernación del Amazonas al momento del cobro, previa certificación emitida por el supervisor, para lo cual debe entregar: 1) Informe de ejecución detallada de los recursos determinados de forma mensual, adjuntando evidencia y/o soporte de cada una de las actividades realizadas. 2) Copia de las facturas por cada uno de las actividades determinadas dentro del convenio, y de las cuales se pretende su pago. 3) Informe y evidencia fotográfica en la cual consten las actividades intergeneracionales y lúdicas recreativas realizadas a los adultos

Scanned with CamScanner

mayores, detallando las acciones ejecutadas. 4) Lista de beneficiarios, plenamente identificados. 5) Copia del pago y soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al período que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 78 de 2002 y Ley 100 de 1993. 7) Soporte de aporte ofertado por la Alcaldía de Puerto Nariño, durante la ejecución del convenio.

Agradecemos su pronta atención a esta situación y esperamos una respuesta y las acciones correctivas necesarias para normalizar el proceso de cobro y asegurar el éxito del convenio en el tiempo restante.

Atentamente,

KISAI PELAEZ ELIZALDE
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

Elaboró: Maria Jose Ochoa Oviedo-Contratista SGAS
Revisó y Aprobó: Kisai Pelaez Elizalde SGAS

Scanned with CamScanner

200 8840

Leticia, 10 DIC 2025

Señor
EDILBERTO SUAREZ PINTO
Alcalde del Municipio de Puerto Nariño

Asunto: Reiteración al Llamado a realizar cobro de convenio interadministrativo N°1374-2025

Cordial Saludo

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de expresar nuestra preocupación en relación con la ejecución del "Convenio Interadministrativo entre la Gobernación del Departamento de Amazonas y la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, con el fin de transferir recursos de estampilla para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores del municipio de Puerto Nariño".
Observamos con inquietud que, desde el inicio del plazo de ejecución del mencionado convenio, el 25 de marzo de 2025, se ha llevado a cabo un proceso de llamado para que se realice de manera mensual el cobro del convenio. Teniendo en cuenta que nos encontramos próximos a la fecha de terminación del plazo de ejecución, estipulada para el 30 de diciembre de 2025, esta situación resulta altamente preocupante y podría comprometer el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio y la asistencia a la población beneficiaria.

Es imperativo recordar y dar estricto cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos para el proceso de cobro mensual, los cuales se detallan claramente en la cláusula "FORMA DE PAGO ESTIPULADO EN EL CONTRATO". Para su referencia, adjuntamos la sección pertinente del contrato que explica este proceso:

FORMA DE PAGO ESTIPULADO EN EL CONTRATO:

A) Se cancelará mediante actas parciales mensualizadas de acuerdo al número de beneficiarios atendidos y las actividades certificadas, previa suscripción del acta de inicio, se sujetará a la liquidez con la que cuente la Gobernación del Amazonas al momento del cobro, previa certificación emitida por el supervisor, para lo cual debe entregar: 1) Informe de ejecución detallada de los recursos determinados de forma mensual, adjuntando evidencia y/o soporte de cada una de las actividades realizadas. 2) Copia de las facturas por cada uno de las actividades determinadas dentro del convenio, y de las cuales se pretende su pago. 3) Informe y evidencia fotográfica en la cual consten las actividades intergeneracionales y lúdicas recreativas realizadas a los adultos mayores, detallando las acciones ejecutadas.

Scanned with CamScanner

4) Lista de beneficiarios, plenamente identificados. 5) Copia del pago y soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al período que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 78 de 2002 y Ley 100 de 1993. 7) Soporte de aporte ofertado por la Alcaldía de Puerto Nariño, durante la ejecución del convenio. Agradecemos su pronta atención a esta situación y esperamos una respuesta y las acciones correctivas necesarias para normalizar el proceso de cobro y asegurar el éxito del convenio en el tiempo restante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - 1) MULTAS:

En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente CONVENIO, LA ALCALDIA pagará al DEPARTAMENTO multas diarias y sucesivas hasta del—cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del CONVENIO, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del CONVENIO, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de CITYA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida 3) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo DE LA ALCALDIA establecidas en el presente CONVENIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este CONVENIO, o en cualquier otro evento de incumplimiento de LA ALCALDIA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del CONVENIO y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

En razón de lo anterior, reiteramos la necesidad urgente de iniciar de manera inmediata los procesos de cobro mensual correspondientes, con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio, asegurar la adecuada destinación de los recursos y evitar la imposición de sanciones administrativas, pecuniarias o contractuales previstas en las cláusulas anteriormente citadas.

Scanned with CamScanner

Agradecemos su pronta atención y las acciones correctivas necesarias para normalizar el proceso.

Atentamente

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales

Proyectó: María Jose Garcia Nova- Contratista SGAS

Scanned with CamScanner